



## Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE NEUQUEN

Neuquén, 22 de julio de 2024.-

PARA RESOLVER:

El presente **Legajo de Ejecución Penal de DANIELA BELEN DIAZ** Expte. N° FGR 38127/2018/T01/69 del registro de esta Judicatura,

ANTECEDENTES:

Daniela Belén DIAZ fue condenada por sentencia 02/2021 a la pena de 3 años de ejecución condicional y multa de 30 UF (equivalente a \$108.000), accesorias legales y costas del proceso, por considerarla partícipe secundaria del delito de tráfico de estupefacientes en la modalidad de tenencia con fines de comercialización (Art. 5° inc. c de la Ley 23.737 y 46 del CP) habiendo agotado la pena el pasado 04 de marzo de 2024.

Corrida vista a la Fiscalía General, la Dra. Luisina Tiscornia dictamina que corresponde declarar extinguida la pena de multa y clausurar el legajo, en el entendimiento de que toda vez que la multa fue impuesta conjuntamente con la pena de prisión de 3 años, la prescripción se rige por el vencimiento de la pena más gravosa, lo que ocurrió el pasado 04/03/24 (fs. 61).

FUNDAMENTOS:

Puesto a resolver, no obstante alguna diferencia en el discernimiento, me pronunciaré en sentido coincidente con el Ministerio Público Fiscal. A continuación, doy razones.

En el presente caso, la pena de multa fue impuesta conjuntamente con una pena de prisión en suspenso de 3 años; y es esta condicionalidad la que me lleva a afirmar





## Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE NEUQUEN

que el plazo de la prescripción no debe regirse de por el de la pena de prisión, sino que los términos deben computarse por separado.

Dicho ello, tengo que el art. 65 del Código Penal en su cuarto inciso establece que para la pena de multa el plazo de prescripción es de dos años.

En ese lineamiento, al contar desde la fecha de lectura de la sentencia (04/03/21), ha transcurrido dicho período legal, y por tanto ha operado la prescripción de la pena el 04/03/23, impidiendo a partir de allí su exigibilidad.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Fiscal y lo establecido en las normas legales citadas, **RESUELVO:**

**I. Declarar extinguida la pena de multa (de 30 UF \$108.000) impuesta a DANIELA BELEN DIAZ en el Expte. FGR 38127/2018/TO1 mediante sentencia 02/2021.-**

**II.** Atento el estado de autos, se dispone la CLAUSURA del presente legajo.

**III.** Regístrese, notifíquese.-

**Alejandro Cabral**  
Juez de Ejecución Penal

**Auto Interlocutorio N° 66/2024**

